

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN DE PLANTA A PIE DE OBRA DESTINADO A LAS ACTUACIONES DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000073893

Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución seleccionando en el procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de hormigón de planta a pie de obra destinado a las actuaciones de TRAGSA en la provincia de Córdoba, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF: TSA000073893 a las empresas **ANDOSER OBRAS Y SERVICIOS S.L., ÁRIDOS Y HORMIGONES CARBONELL S.L., ALMACENES Y HORMIGONES VALVERDE S.L., HORMIALIA 2007 S.L., HORMIGONES ACEDO, S.L., HORMIGONES ASTISOL, S.A., HORMIGONES CASTRO DEL RÍO, S.L., HORMIGONES PALMA DEL RÍO, S.L., HORMIGONES SANTAELLA S.L., HORMIGONES SURBETON S.L., HORMIGONES Y ÁRIDOS SAN ROQUE, S.L., HORMIGONES CONO S.L., HORMIGONES PREBESUR S.A., y LEIVA CANALEJO E HIJOS, S.L.**

Las empresas **ANDOSER OBRAS Y SERVICIOS S.L., ALMACENES Y HORMIGONES VALVERDE S.L., HORMIGONES ACEDO, S.L., HORMIGONES CASTRO DEL RÍO, S.L., HORMIGONES SANTAELLA S.L., HORMIGONES SURBETON S.L., HORMIGONES Y ÁRIDOS SAN ROQUE, SL. y HORMIGONES CONO S.L.** han presentado la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

Sin embargo, las empresas **ÁRIDOS Y HORMIGONES CARBONELL S.L., HORMIALIA 2007 S.L., HORMIGONES ASTISOL S.A., HORMIGONES PALMA DEL RÍO, HORMIGONES PREBESUR S.A. y LEIVA CANALEJO E HIJOS, S.L.** no han presentado la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público, por los siguientes motivos:

ÁRIDOS Y HORMIGONES CARBONELL S.L.

Requerida en subsanación, presenta el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) **sin que dicha documentación se ajuste** (habida cuenta no describe el tipo de suministro efectuado) a la requerida en el Anexo I apartado R) del PCAP en sede de solvencia técnica: Certificados de buena ejecución, durante los tres últimos años, de suministros de tipología similar a los descritos en el pliego (mismo código CPV establecido), por un importe igual o superior a 256.000 € (IVA no incluido) cuando la entidad para la que se han realizado sea de carácter público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que **acrediten la realización de la prestación. Con el modelo 347 presentado no es posible constatar y por lo tanto no se acredita que se hayan ejecutado suministros del mismo código CPV exigido en el Pliego.**

HORMIALIA 2007 S.L.

Exhibe declaración responsable firmada por la propia empresa con el fin de subsanar la solvencia técnica **sin adjuntar más prueba** cuando el Anexo I apartado R) del **PCAP requiere**, junto a dicha declaración, si se trata de destinatario privado, de **documentos que acrediten la realización de la prestación, los cuales no se han adjuntado junto la declaración responsable presentada en subsanación.**

HORMIGONES ASTISOL S.A.

Exhibe declaración responsable para subsanar la solvencia técnica sin adjuntar más prueba, pese a que el Anexo I apartado R) del **PCAP requiere**, junto a dicha declaración, tratándose de destinatario privado, de **documentos que acrediten la realización de la prestación, los cuales no se han adjuntado junto la declaración responsable presentada en subsanación.**

HORMIGONES PALMA DEL RÍO

No contesta al requerimiento realizado para que subsanase la documentación que presenta en el primero con el fin de acreditar la solvencia técnica, puesto que se habían aportado contratos en vez de certificados de buena ejecución, cuando el Anexo I apartado R) del PCAP exige los documentos citados en el caso de que la entidad para la que se han realizado sea de carácter público, y en supuesto de destinatario privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

HORMIGONES PREBESUR S.A.

No presenta documentación alguna ni tras el requerimiento realizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ni el efectuado en fase de subsanación.

LEIVA CANALEJO E HIJOS, S.L.

No contesta al requerimiento realizado para que se subsanase lo siguiente:

- La no presentación del Certificado de Conformidad de control de producción de los hormigones en central en fábrica conforme al Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo,

emitido por un organismo de control acreditado por ENAC, exigido en el Anexo I apartado R) del PCAP.

- Documentos que acrediten la solvencia técnica pues se había presentado una declaración responsable cuando, tal y como exige el Anexo I apartado R) del PCAP, se debía aportar certificados de buena ejecución durante los últimos tres años naturales, que acrediten suministros de tipología similar a los descritos en el pliego (mismo código CPV establecido), por un importe igual o superior a 256.000 € (IVA no incluido) cuando la entidad para la que se han realizado sea de carácter público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo tanto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero.- La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de hormigón de planta a pie de obra destinado a las actuaciones de TRAGSA en la provincia de Córdoba, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF: TSA000073893 a las empresas **ANDOSER OBRAS Y SERVICIOS S.L., ALMACENES Y HORMIGONES VALVERDE S.L., HORMIGONES ACEDO, S.L., HORMIGONES CASTRO DEL RÍO, S.L., HORMIGONES SANTAELLA S.L., HORMIGONES SURBETON S.L., HORMIGONES Y ÁRIDOS SAN ROQUE, SL. y HORMIGONES CONO S.L.**

Segundo.- EXCLUIR del procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de hormigón de planta a pie de obra destinado a las actuaciones de TRAGSA en la provincia de Córdoba, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF: TSA000073893 a las empresas **ÁRIDOS Y HORMIGONES CARBONELL S.L., HORMIALIA 2007 S.L., HORMIGONES ASTISOL S.A., HORMIGONES PALMA DEL RÍO, HORMIGONES PREBESUR S.A. y LEIVA CANALEJO E HIJOS, S.L.**, al no presentar ni en el plazo inicialmente aportado ni en el plazo de subsanación otorgado la documentación solicitada en el Pliego para la adjudicación del Acuerdo Marco, en los términos anteriormente expuestos.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del Acuerdo Marco a las adjudicatarias, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación Recurso Especial en materia de contratación

ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA
*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)*

DÑA. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora del Grupo TRAGSA
*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)*